



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE SE INDICA

COINCO, 31 DIC. 2021

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

**VISTOS**

: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido aprobado por el D.F.L N° 1 del 2006.

**CONSIDERANDO**

: Que las Municipalidades en el ámbito de su territorio y de acuerdo a lo establece la respectiva Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar en conjunto con otros órganos de la Administración del Estado diversas funciones de acuerdo a las atribuciones que le competen.

El Convenio de Transferencia de recursos programa asentamiento precarios para **"GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO PARA 6 FAMILIAS DEL CAMPAMENTO TRES PUENTES DE LA COMUNA DE COINCO"** que se adjunta suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coinco y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región Libertador Bernardo O'Higgins.

La resolución exenta N° 658 de fecha 13 de Julio 2021 que aprueba convenio de transferencia de recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Coinco.

**DECRETO EXENTO N° 2198 /**

**REGULARICÉSE Y APRUEBÉSE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de recursos programa asentamiento precarios para **"GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO PARA 6 FAMILIAS DEL CAMPAMENTO TRES PUENTES DE LA COMUNA DE COINCO"**, de fecha 09 de Junio de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Coinco y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región Libertador Bernardo O'Higgins, por un monto de \$18.000.000.-, (dieciocho millones de pesos).

**Anótese, Comuníquese, y una vez hecho Archívese.**



**ALEJANDRO AGUIRRE ACUÑA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JUAN ABARCA PADILLA**  
**ALCALDE**



141

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE RESOLUCIÓN EXENTA  
N° 558  
RANCAGUA, 13 JUL 2021

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS PARA "GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO PARA 6 FAMILIAS DEL CAMPAMENTO TRES PUENTES, DE LA COMUNA DE COINCO", SUSCRITO ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E I. MUNICIPALIDAD DE COINCO.**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. La Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005).
5. Ley 21.289, que aprueba el presupuesto del sector publico correspondiente al año 2021.
6. El Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
7. El Decreto Supremo N°397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 1977, incluidas todas sus modificaciones.
8. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de Trámite de Toma de Razón;
9. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
10. Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda).
11. La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
12. Convenio de transferencia de recursos para "Gastos De Traslado Transitorio Para 6 Familias Del Campamento Tres Puentes, De La Comuna De Coinco". suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Ilustre Municipalidad de Coinco, de fecha 09 de junio de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto Supremo, individualizado en el Visto N°9, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.
2. Que, es prioritario para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la satisfacción de la necesidad habitacional de las familias pertenecientes a Campamentos en la Región de O'Higgins, en atención a su condición de extrema vulnerabilidad. Es por ello, que, mediante su Programa de Asentamientos Precarios, con fecha 09 de Junio de 2021, se celebró **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA "GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO PARA 6 FAMILIAS DEL CAMPAMENTO TRES PUENTES, DE LA COMUNA DE COINCO"**, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo

- O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Ilustre Municipalidad de Coinco;
3. Que, de la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes, determina la dictación de lo siguiente:

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** Convenio de transferencia de recursos para CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA "GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO PARA 6 FAMILIAS DEL CAMPAMENTO TRES PUENTES, DE LA COMUNA DE COINCO", suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Ilustre Municipalidad de Coinco, de fecha 09 de Junio de 2021, cuyo texto se inserta a continuación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA "GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO PARA 6 FAMILIAS DEL CAMPAMENTO TRES PUENTES, DE LA COMUNA DE COINCO"**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS,**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**

**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**

En Rancagua a 9 de junio de 2021, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**, en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **SEREMI**, órgano desconcentrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, R.U.T. N° 61.802.006-1, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don **FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] chileno, abogado, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 176, comuna de Rancagua; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**, en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **SERVIU**, R.U.T. N° 61.818.000-K, representado según se acreditará, por su Director don **MANUEL CRISTIAN ALFARO GOLDBERG**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Av. Brasil N° 912, de la comuna de Rancagua; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO** en adelante **MUNICIPALIDAD**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.081.600-8, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **GREGORIO VALENZUELA ABARCA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Los Héroes número 3, comuna de Coinco, vienen en suscribir el presente Convenio:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y de la Sección de Asentamientos Precarios, dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto gestionar soluciones habitacionales a familias que se encuentran viviendo en campamentos, con el objeto de otorgarles alternativas que les permitan superar su situación de precariedad habitacional, aplicando las estrategias tendientes a un cierre efectivo de los campamentos en los cuales sus habitantes ya tengan una solución habitacional, en coordinación con entidades públicas y privadas.

**SEGUNDO:** En la comuna de Coinco, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se encuentra el campamento **TRES PUENTES**, el cual es de propiedad privada, por lo que se hace imprescindible relocalizar a estas familias.

**TERCERO:** Por lo que para la materialización de esta tarea y concretar los objetivos propuestos como Sección de Asentamientos Precarios para el presente año, es preciso que estas familias del campamento **TRES PUENTES**; haga abandono del terreno que se encuentra habitando, atendido al hecho que esta puede optar a una colaboración financiera del Departamento de Asentamientos Precarios, dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**CUARTO:** Que dentro de este contexto y debido al interés común de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Coinco de dar solución habitacional definitiva a la familia de este campamento, es que las partes suscriben el presente convenio de transferencia de recursos para **GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIOS PARA 6 FAMILIAS DEL CAMPAMENTO TRES PUENTES, DE LA COMUNA DE COINCO.**

Consecuentemente con lo anterior, es que la encargada regional de la Sección de Asentamientos Precarios de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2021, informa nómina de familias para consideraciones de planificación presupuestaria por concepto de Gastos de Traslado Transitorio para el periodo 2021-2022.

Que mediante el memo N° 250 emanado de la Jefe(S) Departamento Asentamientos Precarios, de fecha 1 de junio de 2021, que autoriza Gastos de Traslado Transitorio para 30 familias, pertenecientes a 6 Campamentos, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

**QUINTO:** Que el **objeto del convenio** es relocalizar a estas familias y con eso lograr el cierre del campamento de **TRES PUENTES**, lo que conlleva gastos que la precariedad económica de sus habitantes no les permite soportar.

El traslado de las familias a una vivienda transitoria, misma que deberá ser arrendada por un plazo de **12 meses (incluyendo el mes de garantía)**, a la espera de su vivienda definitiva, implica contar con la cantidad de **\$18.000.000**, conforme al desglose detallado en el cuadro siguiente:

Comuna	Campamento	N° de familias	Monto mensual (\$)	Monto garantía (\$)	Requerimiento 2021 (\$)	Requerimiento 2022 (\$)	TOTAL CONVENIO
Coinco	Tres Puentes	6	250.000	250.000	10.500.000	7.500.000	18.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>6</b>			<b>10.500.000</b>	<b>7.500.000</b>	<b>18.000.000</b>

**SEXTO:** Por lo anteriormente expuesto, por este acto la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se obliga a transferir a la Ilustre Municipalidad de Coinco, la cantidad de **\$18.000.000 (dieciocho millones de pesos)**, para que esta última destine única y exclusivamente dichos recursos a los gastos de traslado transitorio de:

**6 Familias del campamento TRES PUENTES**

Estos gastos se traducen en el pago del canon de arriendo de a vivienda, por un monto máximo de **\$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos)**, en un plazo máximo de 11 meses, para los beneficiarios más el mes de garantía.

La obligación que asume la Municipalidad de Coinco de pagar el canon de arriendo válidamente suscrito por el respectivo propietario o quien lo represente del inmueble que se dará en arriendo, a los siguientes jefes de las familias que a continuación se individualizan:

**CAMPAMENTO TRES PUENTES**

Nombre del jefe de Familia	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	Mes de garantía	Meses por arrendar	Monto total GTT	N° de Resolución y fecha de asignación del subsidio
Verónica del Carmen	Saavedra	Huala	15.257.065-1	1	11	\$3.000.000	En trámite. Ord. N° 936 del 20/04/2021
Carmen Nazareth	Quiñones	Sandoval	14.047.602-1	1	11	\$3.000.000	En Trámite. Ord. N° 936 del 20/04/2021
Marcela Alejandra	Sanhueza	Cuevas	16.905.437-1	1	11	\$3.000.000	En Trámite. Ord. N° 936 del 20/04/2021
José Luis	Martínez	Contreras	9.055.850-1	1	11	\$3.000.000	En Trámite. Ord. N° 936 del 20/04/2021
Catalina Solange	Marchant	Padilla	19.379.571-4	1	11	\$3.000.000	En trámite. Ord. N° 936 del 20/04/2021
Lucrecia	Fernández	Cabezas	12.149.273-3	1	11	\$3.000.000	En Trámite. Ord. N° 936 del 20/04/2021

**SEPTIMO:** Los recursos que por medio de este acto se comprometen representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento **TRES PUENTES**, de la comuna de Coinco, y serán transferidos por la SEREMI MINVU en una cuota cada año, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que pruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en las rendiciones de cuentas, relativas a otros Convenios de transferencia vigentes con la SEREMI MINVU.

**SEPTIMO BIS:** Considerando que estas familias se encuentran sin subsidio vigente, dada las razones fundadas en el correo electrónico citado en la cláusula cuarto, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución exenta N° 1754 del Señor Ministro de Vivienda y Urbanismo de fecha 9 de diciembre de 2020, que indica en su punto 1.1.2 familias que no son asignatarias de un subsidio habitacional, en ítem 1.1.2.2 que señala: "se podrá otorgar el beneficio de Gastos de Traslado Transitorio a las familias que habiten en campamentos cuando se haga indispensable su relocalización temporal entre otros, **por urgencias relacionadas con salubridad, seguridad** o caso social extremo, violencia intrafamiliar (VIF), orden de desalojo, situación en la cual se encuentran estas familias.

Pero, en el caso de las familias que serán postuladas durante el periodo 2021, si alguna de éstas personas que se les aprueba la asignación de GTT por este instrumento, sea rechazada y por consiguiente no obtenga la asignación, se deberá cesar en el pago de los respectivos GTT asignados.

**OCTAVO:** Que, la MUNICIPALIDAD, mediante el presente instrumento se obliga:

- a) Destinar única y exclusivamente los recursos que le serán transferidos a **GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIOS DEL CAMPAMENTO TRES PUENTES DE LA COMUNA DE COINCO**, objeto del presente Convenio.
- b) Efectuar los pagos mensuales de arrendamiento respectivo de la vivienda, dentro de los montos y plazos máximos fijados en el presente convenio y conforme a los montos que establezcan los respectivos contratos, los que no podrán exceder de **\$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos)** de canon de arrendamiento mensual.
- c) Que la MUNICIPALIDAD dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 4017 del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de junio de 2016, deberá enviar a la Sección Asentamientos Precarios, copia del contrato de arriendo del beneficiario individualizado en la cláusula Sexta del presente convenio.
- d) Dar cuenta del término de los contratos de arrendamiento a la contraparte SEREMI MINVU o a quien este designe y al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**NOVENO:** Para los efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijados por el Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la Republica, contenidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI MINVU respectiva, con copia a SERVIU Región de O'Higgins, el comprobante de ingreso en la cuenta de la Municipalidad, cuando se realice la primera rendición.

- b) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI MINVU, con copia al SERVIU, de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes informado, iniciando la primera de las rendiciones a más tardar dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al que se efectúe la transferencia, adjuntando el comprobante de arriendo mensual de la vivienda.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada familia. No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la MUNICIPALIDAD no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación a través del visto bueno de la SEREMI MINVU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio.
- e) Informar y remitir a la SEREMI MINVU y al SERVIU, ambos, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, todos los antecedentes contractuales suscritos con terceras personas para el fiel cumplimiento del presente convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Si al finalizar el periodo destinado al arriendo, la MUNICIPALIDAD no hubiese gastado los fondos transferidos mediante el presente Convenio de Transferencia, ésta deberá proceder a la devolución de los mismos a esta SEREMI MINVU, en un plazo que no podrá exceder de los 30 días corridos, contados desde la fecha de término del proyecto, ya sea de oficio o a petición de la SEREMI MINVU.

**DECIMO:** Corresponderá a la SEREMI MINVU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y sus atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI MINVU estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo o cualquier otra modificación a la SEREMI MINVU, las que deberán ser solicitadas con **tres meses** de antelación al vencimiento natural del convenio, las que podrán ser otorgadas o convenidas, previa evaluación, debiendo éste último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

**DECIMO PRIMERO:** Que, además la Ilustre Municipalidad de Coinco, por el presente acto, se compromete en el **plazo de un mes contado** desde la fecha de la resolución que aprueba el presente instrumento, en informar tanto a la SEREMI como al SERVIU, quienes son los responsables administrativos y operacionales a cargo de los convenios en su comuna.

**DECIMO SEGUNDO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO TERCERO:** El SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de la Sección Asentamientos Precarios, tendrá la misión de fiscalizar el fiel cumplimiento del presente Convenio, supervigilar la ejecución de las obras, teniendo también el carácter de contraparte técnica. Asimismo, la MUNICIPALIDAD deberá de conformidad a la cláusula OCTAVA precedente acompañar dentro de los plazos indicados, rendición completa de los montos transferidos.

**DECIMO CUARTO:** Los recursos indicados en la cláusula QUINTO del presente Convenio de transferencia, serán transferidos a la MUNICIPALIDAD, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, emanado de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y la vigencia del mismo será hasta el 31 de diciembre de 2022.

**DECIMO QUINTO:** El presente Convenio sólo podrá ser resciliado, modificado, o sus plazos prorrogados, por acuerdo de las partes que los suscriban, mediante el presente acto administrativo aprobatorio.

**DECIMO SEXTO:** Que, el presente Convenio se firma ad-referéndum en seis ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don **FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**, consta del Decreto Supremo N° 34 de fecha 18 de abril de 2018, tomado de Razón con fecha 26 de octubre de 2018, dictado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don **MANUEL CRISTIAN ALFARO GOLDBERG**, consta de las atribuciones otorgadas por el D.S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto TRA 272/59/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y tomado de Razón con fecha 4 de octubre de 2018. La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coinco, don **GREGORIO VALENZUELA ABARCA**, consta de Decreto Exento N° 2478, de fecha 6 de diciembre de 2016, y de Decreto Exento N° 0479 de fecha 6 de abril de 2021, ambos de la Ilustre Municipalidad de Coinco.

2. La presente Resolución no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



FRG/CPG/PBC/LDP/JSC

**Distribución:**

- Ley de Transparencia – Art. 7 g
- Archivo SEREMI MINVU, Región del L. G. B. O'Higgins.
- Equipo Recuperación de Barrios SEREMI MINVU, Región del L. G. B. O'Higgins.
- Unidad Asentamiento Precarios SERVIU, Región del L. G. B. O'Higgins.
- Ilustre Municipalidad de Coinco, Plaza Los Héroes N°3, comuna de Coinco.